

DECRETO EXENTO N° 2146 /

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES- AÑO 2016.

LO PRADO, 25 AGO. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El decreto exento N°854 de fecha 24 de marzo de 2016, mediante el cual se aprobó y ratificó convenio para Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica "Registro Social de Hogares" año 2016; el decreto exento N°1230 de fecha 04 de mayo de 2016; la Resolución Exenta N°2378 de fecha 05 de agosto de 2016, que aprueba modificación al Convenio de Condiciones de Resguardo y uso del Registro Social de Hogares y su Respectivo Anexo Celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado; la modificación suscrita el 18 de julio de 2016; el e- mail N°55 de fecha 18 de agosto de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar y ratificar la modificación correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de éste documento.

TENIENDO PRESENTE:


La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

D E C R E T O

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del **Instrumento de Caracterización Socioeconómica Registro Social de Hogares- año 2016**, suscrito el 18 de julio de 2016; y aprobado por Resolución Exenta N°2378/05.08.2016, cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
CARMEN GORROÑO VELASCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MAURICIO SALINAS CHAUD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MSCG/CGV/lgd

**Distribución:** Sec. Mun. N°502

Secretaría Ministerial Desarrollo Social/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ DIDECO/ Ventanilla Programas Sociales/ Oficina de Partes

E-ADIC D-55  
18.08.16



Iniciativa ID N°	1872
Acclón	M-CON

SEREMI DESARROLLO SOCIAL  
REGION METROPOLITANA  
05 AGO 2016  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica Registro Social de Hogares – Año 2016; Ejecutor: Municipalidad de Lo Prado.

RES. EX N° 2378 2016/CT.

SANTIAGO, 05 AGO 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado suscribieron con fecha 18/02/2016 un convenio de transferencia de recursos para la realización de las actividades correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica, en adelante "el programa" en dicha comuna, acuerdo que fue aprobado por la Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la misma Secretaría Regional Ministerial, y por el Decreto Alcaldicio N°854 de fecha 24/03/2016 .
- 2° Que la transferencia de recursos comprometidos en la cláusula quinta del convenio ya individualizado, ascendentes a la suma de \$25.633.419 (veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos) se materializó el día 16/03/2016.
- 3° Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.
- 4° Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.
- 5° Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6° Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**APRUEBASE** la modificación suscrita el 18/07/2016, del Convenio celebrado entre esta Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lo Prado con fecha 18/02/2016, para la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica Registro Social de Hogares en dicha comuna; y que es del siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**

En Santiago a 18 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la 'SEREMI', representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliados para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, comuna de Santiago de la Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde (sa), don (ña) Gonzalo Navarrete Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en San Pablo 5959, comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana de Santiago, han convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también e indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Lo Prado, con fecha 18/02/2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Lo Prado, con fecha 18/02/2016, aprobado por Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Modifíquese la cláusula TERCERA del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD" se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en



Iniciativa ID N°	1872
Acción	M-CON

Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula CUARTA del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.
20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda - permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.
21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.
22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.

#### **CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, transferirá a la I. Municipalidad de Lo Prado, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que ascendiente a \$1.000.000 (un millón de pesos), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada: "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N°3, letra a., de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos y destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.

**SEXTO:** La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril del año 2014, y la del Alcalde(sa) de la Municipalidad de Lo Prado, don(ña), Gonzalo Navarrete Muñoz, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte."

Firmado por doña María Eugenia Fernández A., Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y por don Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.

**SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Lo Prado el monto comprometido en la modificación de convenio, que se aprueba mediante el presente acto, ascendente a la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), ello mediante su depósito en la cuenta corriente bancaria informada a esta Seremi por dicho ejecutor. Ello en la medida que la entidad ejecutora se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios suscritos anteriormente para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

**TERCERO:**

**IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DESARROLLO SOCIAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

José Miguel Guerra G.  
Asesor Jurídico

**EdVIP/CA/CPA/CVB**

**DIST.**

- Municipalidad de Lo Prado (SISCO 230627016)
- Encargada Ficha Protección Social.

01

24 03 341  
1 147 769 796  
1 134 269 796  
1 000 000  
12 500 000

05 AGO 2016

*del*



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

### SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Santiago a 18 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la 'SEREMI', representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliados para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, comuna de Santiago de la Región Metropolitana de Santiago, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Gonzalo Navarrete Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en San Pablo 5959, comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana de Santiago, han convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Lo Prado, con fecha 18/02/2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.





Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Lo Prado, con fecha 18/02/2016, aprobado por Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Modifíquese la cláusula TERCERA del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD" se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula CUARTA del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.
20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda - permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.
21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.





22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.

#### **CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, transferirá a la I. Municipalidad de Lo Prado, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que asciende a \$1.000.000 (*un millón de pesos*), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada: "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N°3, letra a., de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos y destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.









**SEXTO:** La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril del año 2014, y la del Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, don, Gonzalo Navarrete Muñoz, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



**GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
DIRECTOR  
DE  
ASESORIA  
JURÍDICA



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

### SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Santiago a 18 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la 'SEREMI', representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliados para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, comuna de Santiago de la Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Gonzalo Navarrete Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en San Pablo 5959, comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana de Santiago, han convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Lo Prado, con fecha 18/02/2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.





Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Lo Prado, con fecha 18/02/2016, aprobado por Resolución Exenta N°0610-16 de 15/03/2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Modifíquese la cláusula TERCERA del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD" se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula CUARTA del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.
20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda - permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.
21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.





22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.

#### CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, transferirá a la I. Municipalidad de Lo Prado, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que asciende a \$1.000.000 (*un millón de pesos*), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada: "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N°3, letra a., de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos y destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.


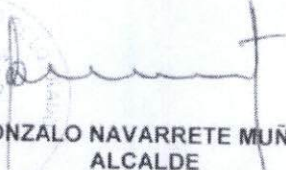
**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.





**SEXTO:** La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril del año 2014, y la del Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, don, Gonzalo Navarrete Muñoz, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



**GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE  
DIRECTOR  
DE  
ASESORÍA  
JURÍDICA  
★